



Ciudad de Buenos Aires.

En atención al estado de autos, se pasa a resolver en la causa de epígrafe.

ANTECEDENTES:

La Fiscalía solicitó que, por resolución judicial, se autorice la castración del ser sintiente de la especie canina de nombre "Chuchu" (hembra reproductora, de la raza dachshund), rescatado en el marco del allanamiento realizado en estos actuados en fecha <FECHA>. Ello, conforme fuera requerido a esa parte por la ONG "Callejeros Casa Quiere Asociación Civil", a la cual se entregó el canino rescatado en carácter de depositario judicial.

A tales efectos, aportó constancias suscriptas por el médico veterinario <PER>, de las cuales surge que el canino presenta *"comportamiento de monta frente a otras hembras, constantemente se está lamiendo la vulva y hay presencia de lesiones por lamido en la misma, mamas enrojecidas, cambios hormonales. Se recomienda la castración con urgencia ya que son comportamientos que pueden desencadenar por celo una pimetra, y en la misma cirugía la limpieza de los dientes, ya que presenta en estados avanzados en las muelas"*.

DEJAR EN CABEZA DE LA ONG "CALLEJEROS CASA

defensor particular de la Sra. <PER>, quien también se constituyó como letrado patrocinante del Sr. <PER>, se opuso al pedido efectuado. En relación a ello consideró, entre otros argumentos, que al no haberse presentado documentación alguna que avale la urgencia para su realización, podría significar que los seres sintientes sean sometidos a un sufrimiento innecesario de mutilación, y que en ese caso implicaría "per se" un decomiso conforme art 23 del CP, lo que, a su entender, sería violatorio de los derechos del justiciable y los terceros ajenos al proceso, por afectar su derecho de propiedad.

En este marco dispuse que, previo a resolver sobre el pedido de castración, la Fiscalía debía realizar las diligencias necesarias a efectos de que el área competente del GCBA se expida, a través de los profesionales que correspondan, respecto de la necesidad y urgencia de realizar el procedimiento en cuestión.

En cumplimiento de ello, esa parte acompañó un informe realizado el <FECHA> por la Dirección General de Canes y Felinos Domésticos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del GCABA, como así también los informes del Centro de Investigaciones Judiciales y documental aportada por la ONG Callejeros Casa Quiere.

Surge del primero de estos documentos, suscripto por el Dr. Marcelo Gastón Giangreco, médico veterinario (MN8471), profesional de la Dirección antes aludida, que el cuadro de salud de "Chuchu" *"es compatible con afección ginecológica (posible patología uterina) con producción láctea y alteración comportamental"*, siendo que *"desde el punto de vista clínico, y en resguardo del bienestar animal, se recomienda ovariectomía (castración) como tratamiento resolutorio, a fin de prevenir complicaciones y detener la evolución de las patologías descriptas "*. En cuanto a la oportunidad de la medida, el profesional señaló que *"la intervención quirúrgica resulta necesaria en el corto plazo, dado que la persistencia del cuadro incrementa el riesgo de complicaciones graves que podrían comprometer la vida del animal. La demora en la realización de la cirugía expone innecesariamente a la canina a un deterioro progresivo de su salud"*.

FUNDAMENTOS:

Ahora bien, llegado el momento de resolver, adelanto que haré lugar a la solicitud formulada por el representante del Ministerio Público Fiscal y la ONG "Callejeros Casa Quiere Asociación Civil".

Como punto de partida tengo en cuenta que los animales rescatados en las presentes actuaciones deben ser concebidos como sujetos de derecho no humanos y por tanto dignos de una protección amplia. Así, la decisión traída a estudio descarta la concepción de los animales como cosas o bienes secuestrados en el marco del presente proceso penal, como parecería postular la Defensa. Por el contrario la resolución a adoptar va a determinar si resulta necesaria la medida propuestas por la Fiscalía para proteger el derecho a la salud y la vida de "Chuchu" cuya castración se peticiona.



En numerosos casos, para restablecer o efectivizar dichos derechos, se requiere de la intervención de los seres humanos, y es allí donde los operadores judiciales debemos actuar como garantes de la dignidad y el bienestar de los sujetos no humanos que conviven en el ecosistema, ampliando la aplicación del derecho para atender las necesidades de los animales en situaciones de vulnerabilidad.

La postura adoptada responde a una concepción dinámica y funcional del derecho, a partir de una interpretación axiológica de las normas que atiende el contexto sociocultural actual, las necesidades del destinatario y los valores fundamentales que sustentan el orden jurídico, como la justicia, la equidad, la dignidad y el respeto por todas las formas de vida.

QUIERE ASOCIACIÓN CIVIL" la materialización de la medida dispuesta en el medio ambiente y el bienestar animal, donde impera una interpretación de las normas orientada hacia la protección de los intereses de los animales -en tanto seres vulnerables-, que no pueden defenderse por sí mismos.

En esta línea se ha expedido la Cámara de Casación y Apelaciones del fuero en un caso de similares características al presente, en el cual sostuvo que "*los animales secuestrados en las presentes actuaciones no se tratan de objetos inmateriales sino de seres vivientes susceptibles de derechos, tal como lo ha sostenido la Sala II de la CFCP, en cuanto que "a partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática, menester es reconocerle al animal el carácter de sujeto de derecho, pues los sujetos no humanos son titulares de derechos, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente..." (...) Bajo ningún concepto, frente a la clara protección legal de los tipos legales en vigencia, se puede admitir referirse a los seres sintientes – víctimas - como "cosas" al aplicarles normas procesales diseñadas para ser aplicadas a los "objetos" del proceso penal*" (Cámara de Casación y Apelaciones en lo PPJCyF, Sala II, en autos "V. D. I. s/ 126 - Omitir recaudos de cuidado animal doméstico y otros", expte. n° 12577/2020-1, rta. el <FECHA>).

En definitiva, todo ello apunta a la protección de la biodiversidad, concepto que abarca no sólo a los animales sino a todos los ecosistemas y especies. Tal es la importancia que actualmente reviste esa protección, que ha sido eje de distintas normas y convenios internacionales, citando en este caso como ejemplo la reciente opinión consultiva OC-32/25, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en fecha <FECHA>, la cual, si bien tiene como eje la problemática que los cambios climáticos producen, hace especial hincapié en la responsabilidad estatal de tomar medidas en su resguardo.

Como consecuencia de todo lo expuesto, resulta imperativo para los operadores de justicia la adopción de medidas que resguarden la salud de los seres sintientes y colaboren a preservar el equilibrio y la subsistencia de todos los ecosistemas que componen el medio ambiente.

En segundo lugar, tengo presente las conclusiones a las que arribaron los médicos veterinarios que evaluaron la situación de salud de "Chuchu". En este marco, tanto el Dr. Laham, quien asiste a Chuchu desde el mes de <FECHA>, como el Dr. Marcelo Gastón Giangreco, profesional de la Dirección General de Canes y Felinos Domésticos del GCABA, recomendaron su castración con carácter urgente, siendo que de no hacerlo podría verse comprometida la salud e incluso la vida del animal.

Consecuentemente, entiendo que lo hasta aquí analizado permite concluir que corresponde autorizar la castración del canino rescatado.

Por último, siendo que el ser sintiente fue entregado en carácter de depositario judicial a la ONG "Callejeros Casa Quiere Asociación Civil", la que se constituyó como parte querellante en estos actuados y solicitó autorización para realizar la medida en cuestión, corresponde dejar a su cargo la materialización de la medida, que deberá ser llevada a cabo por un profesional veterinario.

Por las razones expuestas, **RESUELVO:**

1. AUTORIZAR LA CASTRACIÓN del ser sintiente de la especie canina de nombre "Chuchu", hembra reproductora de la raza dachshund, rescatado en autos.

2. DEJAR EN CABEZA DE LA ONG "CALLEJEROS CASA QUIERE ASOCIACIÓN CIVIL" la materialización de la medida dispuesta en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Penal Contravencional y de Faltas

punto 1, en su carácter de depositaria judicial del ser sintiente "Chuchu", debiendo aportar constancias suficientes de lo actuado.

Notifíquese y devuélvase a la Fiscalía interviniente.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°4|EXP:61213/2025-0 CUIJ <CUIJ>

Protocolo No 577/2025

FIRMADO DIGITALMENTE 08/09/2025 14:03